***MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO, EMBARGO Y CITACIÓN DE REMATE LEY 22.172***

*El Oficial de Justicia que designe la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, u Oficial de Justicia o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, luego de recibido el presente y con las formalidades de ley:*

*1)-Deberá constituirse en el domicilio el demandado* ***ALBORNOZ BARBIERI JORGE ALBERTO*** *(cuyos datos personales obran en la demanda que se adjunta), sito en* ***CALLE : La Rioja Nº 194, Localidad: Pueblo Italiano, C.P: 2651, Provincia: Córdoba*** *e INTIMARLO DE PAGO por la suma de* ***PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 ( 15.256,10 )*** *reclamados en concepto de capital, con más el 15% presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución de conformidad a lo resuelto en los autos caratulados* ***" DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD C/ ALBORNOZ BARBIERI JORGE ALBERTO. – EJECUCIÓN FISCAL-EXPTE. N° FCB 000067/2019",*** *que tramitan por ante este Juzgado Federal N°3 a mi cargo, Secretaría de Ejecuciones Fiscales, sito en calle* ***Concepción Arenal 690 Piso 8****. de esta Ciudad. 2).-En defecto del pago procederá a trabar EMBARGO suficiente sobre los bienes muebles del deudor por las sumas antes indicadas. 3)- Asimismo se le hará saber al demandado que QUEDA CITADO DE REMATE, a efectos que oponga excepciones si las tuviera, dentro del plazo de (05 ) Cinco días, y constituya* ***domicilio electrónico*** *en igual término, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal (art. 40,41,42 y 133 del CPCCN, Ac. Nros. 31/11,38/13,39/13,7/14 de la CSJN y Ley 26.685) y de mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 del CPCCN). Las notificaciones en Secretaría serán los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado (conf. art. 133 del CPCCN). 4).- REQUERIMIENTO AL EMBARGADO: Se le hará saber asimismo que: a) debe manifestar si los bienes afectados a este embargo se encuentran a su vez embargados o prendados o reconocen otro gravamen y en su caso, por orden de que Juez y en que expediente, indicando nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de ley, y si no se hallare presente el dueño de los bienes, queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo fijado para oponer excepciones ( art. 531 del CPCC); b) debe abstenerse de cualquier otro acto respecto de los bienes objeto de embargo bajo apercibimiento de sanciones penales (art. 214 del CPCC). 5) DEPOSITARIO: Se hará saber al depositario de los bienes que sean objeto de eventual embargo, que deberá ponerlos a disposición del Juzgado dentro del día siguiente a ser intimado a hacerlo, sin poder invocar el derecho de retención. En caso de incumplimiento, será denunciado penalmente. (art. 217 del CPCC).*

*PROVINDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA: "Córdoba, 23 de Abril de 2019.-*
*Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado y con el domicilio electrónico constituido. Agréguese la documental acompañada. Resultando acreditada con el instrumento acompañado la procedencia de la Ejecución Fiscal y hallándose el mismo comprendido entre los aludidos por los arts. 604 del C.P.C.C.N.,líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra de los demandados por la suma de $15.256,10 en concepto de capital reclamado en autos, ello con más un 15% que se estiman provisoriamente para responder por intereses y costas (art. 531 de C.P.C.C. de la Nación). Del planteo de inconstitucionalidad del art. 8 de la ley 21.839, córrase traslado a las contrapartes, por el plazo de ley, bajo apercibimiento. Asimismo hágase saber que la intimación de pago que se ordena, importa la citación para oponer excepciones si las tuviere, en el término de cinco días, como asimismo para que en igual plazo constituyan domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado. Fijándose los días martes y viernes o el siguiente de nota, si alguno de ellos fuere feriado para notificaciones en Secretaría (art. 134 del Código citado). Hágase saber.*
*MIGUEL HUGO VACA NARVAJA -- JUEZ FEDERAL.-*

*2) Hágase saber al ejecutante validado el domicilio electrónico constituido a los fines de dar cumplimiento al ingreso de copias digitalizadas dispuesta en la Acordada 3/2015 de la CSJN. Notificación a la oficina.- Hágase saber MIGUEL HUGO VACA NARVAJA -- JUEZ FEDERAL.-*

*DOCUMENTACIÓN ANEXA: Se acompañará al presente, copia del mandamiento, poder, demanda, título de deuda y documentación correspondiente, debidamente firmada y sellada por el letrado interviniente y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de diligencia.*

*El oficial de Justicia está facultado a requerir el auxilio de la fuerza pública y a allanar domicilio en caso de resistencia.*

*Se autoriza a diligenciar el presente al letrado apoderado de la institución actora y/o la persona que él/ella designe, bajo su exclusiva responsabilidad.*

*Dado, sellado y firmado en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año .*